

Logroño en el siglo XVI

LOS NIÑOS DE LA DOCTRINA CRISTIANA

Por JOSÉ M.^a LOPE TOLEDO

(Académico C. de la Real Academia de la Historia)

A través de los diversos aspectos que vengo estudiando sobre la vida de Logroño, fácilmente se deduce que la intervención del municipio era muy extensa. Puede decirse, con el profesor Minguijón, que el municipio, en estos tiempos, es la autoridad que entiende en todo lo relativo al ámbito industrial, a la reglamentación del trabajo y a la acción asistencial. Si bien, en Castilla esa actividad de los municipios queda encauzada por el poder central; pues muy corrientemente se encuentran disposiciones en este sentido, emanadas del monarca.

De cualquier manera, la organización de la asistencia estaba enteramente regulada en nuestra ciudad. En ella destacan varios organismos que no son de exclusivo sello logroñés, sino que se dan, con más o menos diferencias, en otras tierras de España.

Entre ellas está el «Padre de los niños», personaje que transitaba por las calles —la mano en la vara—, revestido de autoridad municipal, y a quien se comete una doble misión: una, positiva, la de atender a los huérfanos —los niños de la doctrina—, dándoles honrosa ocupación, empleo u oficio; otra, de signo negativo, la de no permitir a los vagabundos la permanencia en la ciudad.

«Este día los dichos señores mandaron que Juan de Contreras vecino desta ciudad sea padre de los niños y eche de esta ciudad a los bagamundos e para hello pueda traer bara para lo susodicho» (1).

(1) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 18 de enero de 1572.

El edificio que albergaba a los niños de la doctrina estaba emplazado en el barrio de San Pedro, al final de la actual calle de San Agustín, esquina a Once de Junio.

La ciudad, por concesión del monarca, había sido autorizada para subvenir a las necesidades de los huérfanos de los propios y rentas comunes, con una cantidad que se elevaba a diez mil maravedís cada año. La licencial real abarcaba de ordinario períodos de seis años, al fenecimiento de los cuales, la ciudad venía obligada a solicitar la prórroga de un nuevo otorgamiento:

«...se trato por esta ciudad sobre que de los propios della avia facultad para dar de limosna a los niños de la doctrina xpriana desta ciudad por ciertos años diez mlllll maravedis cada año y porque el tiempo por que se dio la dicha facultad es passado y porque los dichos nyños tienen nezesidad y la padezen se acordo y mando que sescriua a madrid para que su magestad sea seruido de prorrogar la dicha facultad por otros seis años atento la nezesidad y pobreza que los dichos nyños de la doctrina tienen...» (2).

Y así, una y otra vez:

«...se acordo... que se suplique a su magestad sea seruido de prorrogar la facultad de la limosna que esta ciudad da a los niños de la doctrina desta ciudad» (3).

Anualmente renovaba el ayuntamiento la asignación de los distintos servicios municipales. Y es curioso observar que los *Libros de Actas* hacen expresa anotación señalando los nombres de los regidores, a quienes se confiere el cuidado de los niños:

«Este día los dichos señores cometieron a los señores francisco de alfaro y martín de mendicabal la casa de los nyños de la doctrina y niños della y tengan cuenta con todo ello» (4).

«...encargaron al señor pedro de herrera que tome la cuenta de la casa de los nyños de la doctrina i tenga quidado de bisitar la cassa y de que sean bien tratados» (5).

«...acordaron que los señores juan rruiz de gaceta y cristobal manrique tomen las quantas de la casa de los nyños de la doctrina xpriana e agan relacion en este ayuntamiento» (6).

(2) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 29 de abril de 1577.

(3) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 8 de noviembre de 1593.

(4) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 11 de enero de 1572.

(5) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 9 de enero de 1573.

(6) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 22 de diciembre de 1573.

(6-bis) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 1.º de febrero de 1574.

«...esta ciudad cometio a los señores juan martinez mayordomo e juan ximenez de cabredo regidores el cuidado de los nyños de la doctrina xpriana para que tengan cargo dellos e los visyten cada día e hagan hazer ynventario de sus bienes» (7).

«...se acordo y dio a cargo a los señores françisco de alfaro y gonçalo de la parte tengan cuidado que bisiten la casa y cosas pertenecientes al colegio de los nyños de la doctrina desta çuidad y sobre ello se les encarga la conciencia» (8).

Pudiera interpretarse este detalle como el simple cumplimiento de una mera formalidad administrativa. Pero, sin duda, el celo del municipio sobre el cuidado de los niños expósitos se afincaba más hondo, sobre las raíces del sentimiento.

Y así, se advierte que la inquietud del ayuntamiento es permanente; no se limita a los días finales o iniciales del año para confiar en este o en aquel regidor la vigilancia de la Casa de la Doctrina; sino que en el transcurso del año, designa comisarios especiales en cualquier fecha, cuando la ocasión lo exige:

«... se acordo que (dos regidores) tengan quenta con la casa e nyños de la doctrina e visiten la casa e tomen la quenta de los bienes de la casa e ynformen a este consistorio».

«...se trato que la casa de los niños de la doctrina xpriana desta çuidad esta a su cargo desta çuidad y combiene thener gran cuidado con ella acordaron que (dos regidores) sean comisarios de la dicha casa y niños de la doctrina y sepan la renta que tiene y en que se gasta y agan todo lo que combiniere al bien y hutilidad de la dicha cassa» (9).

En efecto; los niños de la Doctrina Cristiana no constituían para el concejo una fría obligación; la más exquisita diligencia presidía los asuntos que se relacionaban con esta materia.

Por de pronto, el ayuntamiento asumía para sí, de manera exclusiva, las órdenes de ingreso en el benéfico establecimiento:

«... dixeron que atento que en esta çuidad esta vn niño pobre sin padre ny madre guerfano que se dice jeronimo y su padre se decia ortega que mandauan que bartolome sanchez en la doctrina le rrecoja y aga lo que el señor jeronimo ximenez hordenare y mandare» (10).

(7) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 8 de enero de 1578.

(8) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 12 de julio de 1585.

(9) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 17 de agosto de 1596.

(10) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 1.º de septiembre de 1572.

Y porque el administrador de la Casa no pudiera aducir distracción alguna, y porque tal decisión nunca fuera echada en olvido, el concejo la hizo trasladar en el lugar más visible del libro de admisiones:

«... acordaron que el administrador que agora es y por tiempo fuere de la casa de los niños de la doctrina desta dicha ciudad no rresçiuia ningun niño en la dicha cassa si no fuere con mandamiento espreso de la justicia y rregimiento de la dicha ciudad so pena que si pareciere lo contrario se procedera contra el e mandaron que este acuerdo se ponga en la caueça del libro de la dicha cassa» (11).

Al margen de la solícita atención que los regidores dispensaban de continuo a los huérfanos, la dirección y administración de la Casa estaba confiada a persona que el ayuntamiento nombraba con suma escrupulosidad y a quien satisfacía un salario anual de otros diez mil maravedís:

«... mandaron que el mayordomo de propios de la ciudad de y pague a bartholome alvarez admynistrador de los nyños de doctrina desta ciudad diez myll marauedis que se le dan de salario por facultad rreal y se le deuen por vn año...» (12).

He apuntado que la elección del administrador de la Casa se hacía con mucha ponderación y cautela. Tanto que, en ocasiones, buscaban y requerían al hombre, aún fuera de los límites de la comarca; se le exigían unas condiciones y cualidades no comunes. Y, como fundamental virtud para quien había de ser espejo de muchas almas infantiles, la de una irreprochable moralidad de vida y costumbres. Por eso, comúnmente, si no tenía el carácter de clérigo, la persona seleccionada había de ser de profundas convicciones religiosas:

«... esta ciudad dixo que por quanto a seydo dios seruido de llevarse a Bartolome alvarez Padre de los nyños de la cassa de la doctrina xpriana desta dicha ciudad y ay nezesidad poner persona de buena vida que enseñe y admynystre y gobierne los dichos nyños y cassa de doctrina y estan ynformados que vn molina que fue conpañero del que rreside en soria hes ombre que para ello conbiene y para lo traer y escrebir a soria y hazer lo que mas conbenga en poner persona que conbenga en la dicha cassa se cometio y quedo

(11) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 22 de diciembre de 1573.

(12) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 7 de julio de 1575.

a cargo del dicho señor corregidor...» (13).

«... se trato de la falta que ay en la cassa de los nyños de la doctrina de persona que rrixa y gobierne los nyños della por auer muerto Juan breton... y se mando que Juan de larez ermytaño este y asista en la dicha cassa y la gobierne y tenga a quenta y raçon della asta tanto que otra cossa se probea y mande...» (14).

«... se nonbro por admynistrador de la casa de niños de la doctrina cristiana desta ciudad a Juan de baldemoros criado del Señor bergara chantre de la colegial desta ciudad...» (15).

Pero, a despecho de estas precauciones previas que se desplegaron antes de la designación, el concejo logroñés hubo de experimentar en algún momento la amarga certeza de su equivocación.

Así ocurrió con uno de los administradores, Diego Martínez, —clérigo, por cierto—, a quien después de cumplidas las formalidades del contrato, la ciudad se vió en la imperiosa necesidad de removerle de su cargo:

«... se trato de como diego martinez clerigo admynistrador del colegio y niños de la doctrina desta ciudad pretende pedir y demandar a esta dicha ciudad cumpla cierto contrato y escriptura que con el hiço en rraçon de la dicha admynistracion por pretender esta dicha ciudad quitarle la dicha admynistracion por ciertas causas por lo qual nonbrauan y nonbraron por diputados y comyssarios para que con el dicho diego martinez admynistrador conçierten y agan lo que mas conbenga» (16).

De arriscado carácter debía ser el tal Diego Martínez; porque, pese a las culpas que hubiera podido contraer en el desempeño de su administración, se mantuvo enérgico en su posición, sin doblegarse al concierto con que se le brindaba generosamente desde el ayuntamiento.

El asunto desembocó en pleito y el concejo, para su defensa, descansó en uno de los regidores de la ciudad, el doctor Martínez:

«... se acordo se de poder al doctor martinez rregidor desta ciudad para seguir el pleito con diego martinez» (17).

(13) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 18 de enero de 1577.

(14) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 17 de agosto de 1599.

(15) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 15 de noviembre de 1599.

(16) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 3 de octubre de 1594.

(17) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 7 de octubre de 1594.

¿Cuáles eran las impugnaciones que contra el administrador se formulaban?

Desconozco si la cuantía material de los daños producidos estaba en consonancia con el perjuicio moral que había desatado la acción del clérigo; pero los cargos, en verdad, eran graves, como se infiere del texto en que el secretario del ayuntamiento redactó el mencionado poder otorgado al doctor Martínez:

«... por quanto auiendo nonbrado esta dicha ciudad por rretor y administrador de el colexio y niños de la doctrina della como patrona que la dicha ciudad es del dicho colejio a diego martinez clerigo para que gouernase rrixiese y admynistrasse los dichos niños y tubiese cuenta de los uienes propios y rrentas del dicho colexio como conbenia el qual vsando y exerciendo de dicho oficio de rretor y administrador del dicho colexio y niños cometio y a cometido muchos escesos y delitos en deseruicio de dios nuestro señor y poco temor de su conciencia y desacato de la Justicia de mucha murmuracion y escandalo de tal manera que por rraçón de los dichos escesos dexo y a dexado el dicho colexio y niños de la doctrina mal rreparados por auer vsado mal de la dicha rretoria y admynistracion y porque los dichos escesos y delitos son dignos de mucho castigo y para que el dicho diego martinez clerigo como agresor y cometedor dellos sea castigado atento que dello a resultado mucho daño y perjuicio al dicho colexio y niños y a esta dicha ciudad...» (18).

Pero, tengo a la mano otra anotación que se muestra mucho más explícita y pone al descubierto el deplorable estado al que arrastró a los niños expósitos la desdichada gerencia del clérigo:

«... se confirio la neçesidad que tienen los niños de la doctrina y por los señores francisco de barnuebo y martyn de chorrUCA comisarios y estar desnudos los niños de la doctrina se acordo que Juan de arbiето saque de vna tienda los bestidos y calçados que fueren necesarios que la ciudad lo pagara dentro de quatro v cinco meses» (19).

A la vuelta de dos meses, todavía no estaba equilibrada la economía de la Casa de los niños de la doctrina. Y el ayuntamiento extrema su preocupación por allegar los medios necesarios:

«...atenta la rrelacion que el señor francisco de barnueuo a echo

(18) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 7 de octubre de 1954.

(19) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 19 de septiembre de 1594.

de la pobreza y neçesidad que padecen los nyños de la doctrina de tal manera que andan desnudos y esto a seido caussa el auer falctado los diez mill maravedis questa ciudad les daua en cada vn año por facultad rreal lo qual a cessado de se les dar por ser acauado el tiempo y no auerse allado la dicha facultad para enbiarse al consexo para que se prorrogue por tanto se acordo se enbie la dicha facultad y se pida y suplique a su magestad se prorrogue y en el entretanto por la mucha nesessidad se les libran los dichos diez myll maravedis para bestirlos y se comete al señor melchor de ençisso para que estos diez myll maravedis y lo que mas se les a dexado de pagar busque de do se pueda pagar de manera que no padezcan en bestidos y camas = ansymismo se acordo que los señores juan de la ribera y francisco de barnueuo escriban a Joan pascual para que a diego lopez de mendoça el dinero que fuere necesario para los niños de la doctrina que enseñan en esta ciudad que con la carta que escribiere de la cantidad que a dado y esta ciudad se lo pagara» (20).

A cambio de tanto afable cuidado hacia los huérfanos, ejercido por la ciudad, venían éstos en la obligación de recorrer a ciertas horas, en los días de labor, las calles logroñesas; guiados por su rector, que no abandonaba la vara de su mano, semejaban con sus vestidos uniformados un dócil rebaño. Y en la vía pública realizaban catequesis, enseñando al aire libre la doctrina cristiana.

Por eso ,se les conocía en la ciudad con el nombre de los «niños de la doctrina».

Los días festivos cumplían esta labor de enseñanza en las iglesias. Y los párvulos feligreses de las cuatro parroquias —la Redonda, Santiago, Palacio y San Bartolomé— en turno sucesivo, recibían de doce a una de la mañana la instrucción del catecismo:

«...que se notifique al rrector de los niños de la dotrina que ande por las calles con los niños enseñando dotrina cristiana y los dias de fyesta de las doçe a la vna de la tarde baya a las yglesias alternatibamente como lo solia haçer lequeitio» (21).

Era en realidad la «Casa de los niños de la doctrina» una institución en la que convergían los cordiales afectos de todos, para cuya sustentación los vecinos particulares dejaban mandas y lega-

(20) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 28 de noviembre de 1594.

(21) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 27 de noviembre de 1589.

dos. En aquellos días, Logroño hacía suya, con obras, la sentencia que se lee en San Juan: «non relinquam vos orphanos; veniam». Y de hecho venía en asistencia y ayuda continua de los niños huérfanos.

Y es que el amor al prójimo, en las horas del Siglo de Oro, era un deber cristiano, era un caso de honor; jamás en parte alguna, como en España, volvió a revestirse la vida mendicante de tan gloriosa significación, de un nimbo religioso tan ennoblecedor. Francisco Santos define bella y adecuadamente la palabra *mendigo* del siguiente modo: «qui por un ochavo se ofrece a ser abogado ante el tribunal de Dios» (22).

Según Juan de Zabaleta una descortesía para con el pobre es algo así como una violación del temor de Dios y la denegación de la limosna se consideraba como una villanía infame y una ruindad de espíritu.

Ignoro el número de los acogidos, porque no he encontrado el dato que lo constate; pero es innegable que las necesidades rebasaban todos los recursos.

El ayuntamiento no dejaba de ingeniar todo género de procedimientos para allegar dineros:

«...esta ciudad dixo que por fin y muerte de bartolome alvarez padre y admynistrador de la casa y nyños de la dotrina xpristiana se allaron cierto dinero y pan y aceyte y otras cossas y sacado lo que para la sustentacion de los nyños se podrian dar a censso hasta ciento y quarenta ducados acordo y mando esta ciudad que se den a censo» (23).

Llevado de una ardiente caridad, hasta el propio corregidor en persona, asistido por varios miembros del concejo, no duda en salir por plazas y cantones demandando públicamente una limosna en favor de los pobres niños:

«...acordaron que los señores juan rruiz de gazeta y juan de montenegro con el señor corregidor pidan limosna vn dia de pasqua para los niños de la dotrina cristiana por esta ciudad» (24).

En las ordenanzas de la ciudad se alude también a los niños de la doctrina, porque en algunos casos se previenen para ellos una parte de la pena que se impone a los contraventores de algún mandato, como éste:

(22) *Día y noche de Madrid*. Discurso segundo.

(23) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 15 de febrero de 1577.

(24) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 8 de mayo de 1573.

«...se acordo que no se husen de los ganchos en las cargas de bestias de trauaje ny nadie los puede hechar en bestia atento la rrelacion que se a tenydo de auerse muerto vna moça colgada de ellos e auer subçedido otras desgracias e para obiarlos se acuerda que nadie los pueda traer ny vsar de ellos so pena de la carga de leña que en ellos trujere perdida para los pobres de la carcel y los generos quemados y dos rreales para los niños de la dotrina e que lo dicho se pregone...» (25).

Era costumbre religiosa muy observada en ciudades y villas españolas el toque de ánimas, a las primeras horas de la noche, con que se avisaba a los fieles para que rogaran a Dios por las ánimas del purgatorio. De este menester se encargaba un vecino, a quien el concejo pagaba cuatro ducados.

Pero hubo momento en que esta ocupación quedó vacante y el ayuntamiento dispuso que se hicieran cargo de esta obligación los niños de la doctrina:

«...trato e confirio sobre que la canpanylla de las anymas no ay quien la taña es necesario poner persona acordaron e mandaron que los nyños de la dotrina la tengan y tañan cada noche y se les de el salario ordinario que son quatro ducados» (26).

Por largo tiempo debieron servir el toque de ánimas los huérfanos, porque abundan en el *Libro de actas* referencias de este tenor:

«...se mandaron librar quatro ducados a los niños de la dotrina por el tocar de la campanilla de las animas» (27).

En la historia de Logroño fue deplorable el año con que feneció el siglo; una furiosa peste, en 1599, diezmó la ciudad. En otro lugar de esta revista se refieren los detalles de este azote, que no fue menos cruel con la población de la Casa de los niños de la doctrina.

Sólo tres lograron sobrevivir; los restantes murieron víctimas de la enfermedad, como sucumbió también el administrador, Juan Bretón.

El ayuntamiento, al dar lacónica cuenta en una sesión del triste suceso: «no an quedado mas de tres nyños», aconsejaba al rector interino de la Casa que «procure entrar de los nyños de vecinos

(25) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 24 de marzo de 1584.

(26) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 9 de septiembre de 1585.

(27) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 6 de octubre de 1589.

desta ciudad asta doce nyños syn los tres que estan e los bista como es costumbre» (28).

Una noticia tan sólo he hallado relacionada con el régimen de enseñanza que se daba a los huérfanos en orden a la preparación profesional. Ante la carencia de ministriles en la ciudad y el excesivo gasto que al municipio y al cabildo eclesiástico representaba contratar a músicos forasteros, se optó por establecer en la Casa de los niños de la doctrina una academia bajo la dirección de Juan Bretón «músico de menestriales y flautas residente en panplona».

Pero, considero prudente analizar la génesis de esta decisión.

En mis trabajos anteriores ha quedado patente la afición que la ciudad sentía por la música y la danza; no obstante, es manifiesta también la falta de profesionales logroñeses. La ciudad sufría las consecuencias lógicas de esta situación, viéndose obligada a efectuar costosos desembolsos, aún a costa de no estar enteramente servida.

Tal ocurría con los ministriles, «los que —según definición del *Diccionario de la Real Academia*— en funciones de iglesia y otras solemnidades tocaban algún instrumento de viento».

El ayuntamiento tenía adquiridos previamente los instrumentos y demás accesorios necesarios a los ministriles para la práctica de su oficio:

«...cometieron al señor licenciado anguiano que se conpre por la ciudad los adereços y aparejos de menestrillos y que el mayordomo de el dinero para hello» (29).

Pero los ministriles seguían constituyendo una lejana aspiración, que no llegaba a verse cumplida. Y todos los buenos deseos de los señores del consejo se resolvían en vanos intentos:

«...acordaron que se escriua a franciso de soria (a la sazón se encontraba en Madrid) que trate de concierto con los quatro menestriales de consierto sobre que bengan o rresydir y serbir a esta ciudad» (30).

La alegría poco dura en casa de los pobres, reza el refrán. Y así, cuando parecía alcanzada la aspiración de la ciudad, los músicos forasteros se mostraban inquietos ante los emolumentos poco nutridos que recibían, para terminar despidiéndose, en busca de mayor granjería:

(28) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 17 de agosto de 1599.

(29) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 26 de septiembre de 1572.

(30) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 16 de enero de 1573.

«este día binyeron a este ayuntamiento andres gallego y pedro benito y miguel de mendiola clerigos beneficiados en las yglesias de logroño en nombre del cabildo general della y dieron noticia que porque los menestriales que ay en ella se quieren despedir e hirse desta ciudad por el poco salario y mal pagado qu se les da y porque parece combiene a esta ciudad y autoridad della tratar de que se aga asiento con ellos y se les faborezca con algún salario de parte desta ciudad para que con el que les da el dicho cabildo y algunos particulares puedan estar y asistir ansi para las fiestas botibas della como para las procesiones» (31).

Era un constante flujo y reflujo de músicos en Logroño:

«...se hiço rrelacion como a esta ciudad auian llegado vnos menestriales que olgarian de quedar en ella a servirla con salario moderado y que con ellos se auian tratado de con que salario quedarian y considerando quan conviniente cosa es tener esta ciudad menestriales suyos e no traerlos alquilados cada año como los trae para sus fiestas de la ciudad de burgos e otras partes donde se gastan muchos maravedis con facultad de su magestad y para obiar lo dicho y por lo que conviene a esta ciudad se acordo que los señores francisco de barnuebo y nuño de collaços en nombre desta ciudad contraten con los dichos menestriales de que se queden a servir a esta ciudad en todas sus fiestas publicas contratando y distinguiendo en la escriptura que hicieren lo que a de ser a su cargo claramente y se les pueda dar de salario fasta treynta myll maravedis y dende auajo y no mas los quales esta ciudad les pagara en virtud de las facultades rreales que tiene para los menestriales y rregocijos y fiestas publicas» (32).

La ciudad se mostró dispuesta a agotar todas sus posibilidades económicas, con tal de garantizar el asiento permanente de los músicos:

«...hicieron rrelacion como estauan de acuerdo con los menestriales que auian benido a esta ciudad e vista su rrelacion se les torno a cometer de nuebo que otorguen escriptura con ellos para que sirban a esta cibdad en sus rregocijos e procesiones generales como esta contratado con el salario de treyunta myll maravedis» (33).

Así transcurrieron varios años, en los que Logroño pudo cele-

(31) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 12 de septiembre de 1583.

(32) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 6 de abril de 1584.

(33) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 13 de abril de 1584.

brar sus públicas manifestaciones de fe y sus fiestas y espectáculos profanos con esplendor y suntuosidad.

Mas el año 1589 marcó en la ciudad un hito de acendrada carestía; dos poderosas razones «la esterilidad del tiempo y el valer las cosas en mas subidos precios que jamas balieron» se impusieron a las pretensiones y al gusto de los capitulares. Y con harta pesadumbre el ayuntamiento hubo de relegar muchos servicios que no eran forzosos para la vida común:

«...que se notifique a los menestres desta çidad que no corra su salario atento que para ello se lo dar no ay facultad de su magestad ny conbiene y esta çidad esta enpeñada y se ayan por despedidos» (34).

Ante tal aviso, no tardaron los músicos en presentar una respetuosa demanda:

«Juan breton y pedro dominguez y matheo barchet musicos decimos que nosotros nos damos por despedidos y ansi suplicamos a Vuestra Señoria mande se nos pague lo que se nos deuiere porquestamos aqui sin salario y comiendonos lo que no tenemos y ansi suplicamos mande Vuestra Señoria se nos de alguna ayuda de hasta para hir a buscar nuestro rremedio que en ello Vuestra Señoria hara muy gran merced para ellos = Juan breton matheo barchet pedro dominguez = Lo probeydo questa çidad acebta su despedimiyento y que se bea por el libro de la rrazon lo que se les deue hasta oy y aquello se les pagara y esto por quitarse de pleytos esta ciudad y questa petición y acuerdo se ponga en este libro» (35).

Así, con la supresión de los ministriles y con el cercenamiento de otros servicios se salvó, de momento, la angustiada depresión económica que ahogaba a la ciudad.

Pero, «la música compone los ánimos descompuestos y alivia los trabajos que nacen del espíritu», dirá en seguida Cervantes (36). Lo mismo pensaban los señores del ayuntamiento.

Y para cohonestar la música y la economía, dieron en el feliz proyecto, que ya he anticipado, de abrir en la Casa de los niños de la doctrina una escuela de música, para la enseñanza y formación de los huérfanos de la ciudad. A aquel Juan Bretón que, años atrás, había actuado, con otros dos, como ministril en Logroño, le ofrecie-

(34) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 25 de agosto de 1589.

(35) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 11 de septiembre de 1589.

(36) *Don Quijote*. Parte 1.^a, cap. XXVIII.

ron el salario de sesenta ducados al año y habitación en la Casa de los niños:

«...que atento que los menestriales desta ciudad solia tener para las fiestas que en ella se celebran se an despedido y de traerlos de otras partes para las dichas fiestas se le rrecrecen a esta ciudad grandes gastos y para las fiestas del santissimo Sacramento ques la principal que se ace no se pueden allar por estar todos en sus yglesias para rremedio de lo qual se acordo que francisco de barnuevo cabredo rrexidor desta ciudad trate con Juan breton musico de menestriales y flautas rresidente en panplona que benga a serbir a esta ciudad y enseñar en ella a tañer los dichos menestriales y flautas a los niños de la dotrina y se le da poder y comision en forma al dicho francisco de barnuevo cabredo para que otorgue en nombre desta ciudad escritura y contrato quel dicho breton asistira perpetuamente en ella a enseñar los nyños de la dotrina como dicho es y para que pueda obligarse en nonbre desta ciudad a que le daran perpetuamente sesenta ducados cada un año los quales se le pagaran en esta forma treynta ducados que la ciudad gasta por facultad rreal en menestriales el dia de san bernabe y otros treinta ducados por cuenta de los cien myll maravedis que ansimesmo se gastan por facultad rreal en las fiestas del corpus los quales sesenta ducados corren desde el dia que se otorgare la dicha escritura y la ciudad aya de traer los ynstrumentos necesarios para enseñar los dichos nyños y por el tienpo que fuese la boluntad desta ciudad se le de al dicho breton un aposento en la casa de los niños de la dotrina para que con mas cuydado pueda asistir al dicho exercicio porque con esto escusan los gastos que la ciudad ace en traer los dichos menestriales de fuera y los niños de la dotrina reciben gran beneficio denseñarlos y para las dichas fiestas abra menestriales propios» (37).

Y, de esta suerte, los niños de la doctrina vinieron a poner, con la armonía de sus flautas, alborozo en las fiestas y esplendidez en las solemnidades religiosas.

(37) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 2 de septiembre de 1594.

